



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se designa como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos al Ciudadano Licenciado Hugo Manuel Bello Ocampo.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA COMO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS AL CIUDADANO LICENCIADO HUGO MANUEL
BELLO OCAMPO.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/06/01
Promulgación	2004/05/31
Publicación	2004/06/02
Vigencia	2004/06/01
Expidió	XLIX Legislatura
Periódico Oficial	4331 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"



LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 20 de mayo del año en curso, a través del oficio No. SGSLP/107/04 suscrito por el Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, le fue turnado a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, el oficio No. SP/0097/2004 de fecha 19 de mayo del año en curso, suscrito por el Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual remite a esta Soberanía la Terna de Ciudadanos para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado. Así mismo adjunta los currículos con el soporte documental correspondiente, que fueron exhibidos en su oportunidad por cada uno de los interesados.

Terna que quedó conformada con los profesionistas que a continuación se mencionan en estricto orden alfabético:

Lic. Hugo Manuel Bello Ocampo;

Lic. Juan Carlos Muñoz Bacab; y

Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano

2.- Que la persona que ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, debe reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado de Tribunal Superior de Justicia, lo anterior encuentran su fundamento en el artículo 79-B, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado que a la letra señala: “El Procurador designado invariablemente deberá tener los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior exige el artículo 90 de esta Constitución.”



El artículo 90 de la Constitución Política del Estado señala a la letra:

“Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Autoridad o Institución legalmente facultada para ello:

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

3.- Que del contenido del oficio No. SP/0097/2004 de fecha 19 de mayo del año en curso antes referido, se infiere que los Profesionistas propuestos, reúnen los requisitos establecidos por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos, mismos que se analizan a continuación.



Por cuanto hace al Sr. Lic. Hugo Manuel Bello Ocampo, ha reunido todos los requisitos que establece el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos. Es ciudadano mexicano, nacido en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el 5 de junio de 1958, según copia del acta de nacimiento que exhibe.

Acredita su residencia en el estado de más de 10 años con un certificado de fecha 29 de enero de 2003, expedido por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Morelos, en donde se certifica que el Lic. Hugo Bello Ocampo ha desempeñado diferentes cargos dentro de la Administración Pública, así como constancias de trabajo expedidas por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cuernavaca y certificado expedido por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, cargos que ha desempeñado de manera ininterrumpida en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos desde el año de 1976 a la fecha.

Es Licenciado en Derecho, lo que acredita con título Profesional expedido el 4 de agosto de 1988, por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cuenta con cuarenta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Acredita su ejercicio profesional con las certificaciones que han quedado descritas en líneas anteriores y ha sido miembro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado desde el 1 de junio de 2002. Así mismo ha sido catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos desde el año de 1990. Con éstos elementos queda acreditada de igual forma la honorabilidad de su conducta.

Por cuanto hace al Sr. Lic. Juan Carlos Muñoz Bacab, ha reunido todos los requisitos que establece el artículo 90 de la Constitución Política. Es ciudadano Mexicano, nacido en la Ciudad de México D. F. el 28 de agosto de 1962 lo que acredita con la copia simple del acta de nacimiento que se adjunta a los documentos, sin embargo acredita su residencia de más de 10 años con una carta de residencia expedida por el Ayuntamiento de Jiutepec Morelos, de fecha 30 de abril de 2004.



Es Licenciado en Derecho, lo que acredita con título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 8 de febrero de 1990.

Cuenta con cuarenta y un años de edad cumplidos a la fecha.

Acredita su ejercicio profesional con currículum vitae en donde aparece que ha trabajado para la propia Procuraduría General de Justicia, ha sido Asesor Jurídico en diversas instituciones de crédito como Banco de Oriente, S.A, BBV BANCOMER, Banco Santander Serfin, y otros.

Presenta certificado de antecedentes no penales de fecha 10 de mayo de 2004, con lo que queda acreditado que no ha sido condenado por delito que merezca pena corporal y exhibe diversos constancias que le han sido otorgadas por su participación en diferentes encuentros y congresos.

Por cuanto hace al Sr. Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano, ha reunido todos los requisitos que establece el artículo 90 de la Constitución Política. Es ciudadano Mexicano, nacido en la Ciudad de México D. F. el 18 de noviembre de 1961 lo que acredita con la copia simple del acta de nacimiento que presenta.

Acredita su residencia de más de 10 años con una constancia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 13 de septiembre de 1993, en donde aparece como su domicilio fiscal Río Sinaloa 401 de la Colonia Vista Hermosa en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. Así mismo exhibe una solicitud de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentada ante la Administración Fiscal de esta Ciudad de fecha 11 de mayo de 1993, en donde aparece como su domicilio fiscal el ubicado en Río Sinaloa número 401 de la Colonia Vista Hermosa en esta ciudad.

Es Licenciado en Derecho lo que acredita con título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 9 de enero de 1991.



Cuenta con cuarenta y dos años de edad cumplidos a la fecha.

Acredita su ejercicio profesional con dos recibos de honorarios de la Consultoría Jurídica Económica, Silva Anguiano & Contreras, con domicilio legal en Río Sinaloa 401 Col. Vista Hermosa del año de 1993, así como con copias certificadas de dos Poderes Generales para pleitos y Cobranzas que fueron otorgados a su favor por diversas personas morales. A más de que en su currículum vitae señala una trayectoria ininterrumpida de haber desempeñado diversos cargos y comisiones como asesor jurídico de varias empresas morelenses, lo que le acredita inclusive la honorabilidad de su trayectoria profesional.

Que con fecha 28 de mayo del año en curso, se citó a cada aspirante al cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, a comparecer ante los treinta diputados que integran la XLIX Legislatura, ésta se llevó a cabo en el Salón de Comisiones del Congreso, lo que permitió a los legisladores preguntar de manera directa sobre los temas de procuración de justicia y los proyectos a realizar en el estado.

Que en el desarrollo de la sesión en el cual fue puesto a consideración la terna enviada por el Ejecutivo, se presentó un Punto de Acuerdo por parte del Diputado Guillermo López Ruvalcaba, mismo que fue signado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso del Estado, el cual se integró al Acuerdo que contenía la terna para la designación del Titular de la Procuraduría General de Justicia, votándose como parte integrante de éste.

Que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 40 fracción XXXVII, confiere a este Congreso la facultad de elegir de entre la terna que envíe el Ejecutivo Estatal, a quien ocupará el cargo de Procurador General de Justicia del Estado.

Que los legisladores del Estado de Morelos, reconocen que en virtud a que en la elección del Procurador General de Justicia, por mandato constitucional es decisión de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y sabedores que no existe ley



secundaria que regule este procedimiento reconocemos nuestra corresponsabilidad en el nombramiento que hoy se lleva a cabo.

Que de manera unánime los diputados consideraron que debe ser un compromiso con la sociedad del nuevo titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el mejoramiento del sistema de procuración de justicia en el marco de las exigencias que los morelenses demandan.

Que será prioridad del nuevo Procurador General de Justicia del Estado, atender con urgencia todos aquellos ámbitos internos de esa dependencia que al día de hoy se encuentran cuestionadas por la sociedad.

Que los representantes populares del Estado de Morelos manifiestan su exigencia de una procuración de justicia pronta y expedita, por lo cual de manera inmediata se debe buscar eliminar el rezago que pudiera existir por causas imputables a los funcionarios de la propia Procuraduría.

Que en el Punto de Acuerdo se estableció como compromisos para el profesionista que asuma la titularidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los siguientes:

Primero.- Que se realice la reestructuración a fondo y exhaustiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, con el fin de evitar que continúen prestando servicios elementos que hayan tenido vínculos con personajes que se encuentran hoy en proceso judicial o de investigación.

Segundo.- Que se implementen las medidas necesarias para garantizar la calidad y calidez en la atención a la ciudadanía, a través de las agencias del ministerio público y la policía ministerial.

Tercero.- Que el procurador nombrado por el Congreso sea garante del respeto irrestricto de las garantías individuales y los derechos humanos de los ciudadanos.



Cuarto.- Que se nombre por parte de la Procuraduría un responsable de enlace con el Congreso del Estado, a través de su Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que garantice la supervisión y cumplimiento de los acuerdos que se adoptan.

Quinto.- Para garantizar la transparencia en la procuración de justicia, y generar la confianza necesaria en la población, deberá establecerse un programa de identificación inobjetable de los vehículos y de todo el personal operativo al servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sexto.- Fortalecer la disposición constitucional del artículo 21 mediante el cual el ministerio público sea el servidor público investigador y erradicar la postura de que sea un representante de escritorio, y tener bajo su mando real a los policías ministeriales y peritos, evitando los abusos de los agentes ministeriales en las investigaciones.

Séptimo.- Garantizar la actuación técnicamente autónoma de servicios periciales para erradicar la fabricación de pruebas contra ciudadanos inocentes.”

Que llevada a cabo la votación por cédula conforme lo establece el Reglamento Interior para el Congreso del Estado por el Pleno de la Asamblea, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lic Hugo Manuel Bello Ocampo	28 votos
Lic. Juan Carlos Muñoz Bacab	0 votos
Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano	1 voto

Que con el resultado de la votación y atendiendo a lo establecido en el artículo 40 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado, es designado el Lic. Hugo Manuel Bello Ocampo, procediéndose a tomarle la protesta de ley en la misma sesión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se designa como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos al Ciudadano Licenciado Hugo Manuel Bello Ocampo.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos al ciudadano Licenciado Hugo Manuel Bello Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Recinto Legislativo al primer día del mes de junio de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO

SECRETARIO.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se designa como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos al Ciudadano Licenciado Hugo Manuel Bello Ocampo.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.